

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección Administrativa
	Confidencialidad:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado con FERNANDO RAMIREZ MACHUCA de fecha 26 de marzo de 2025.  Se eliminaron los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Folio de INE</li><li>• Domicilios</li><li>• RFC</li><li>• Rúbricas</li><li>• Firmas</li></ul>
	Fundamento Legal:	Artículos 106 fracción III, 109,118,119 fracción II de la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche</i> , numeral séptimo fracción III, numeral trigésimo octavo Fracción I, numeral sexagésimo segundo de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información</i> , así como para la elaboración de versiones públicas.
	Número de la sesión del Comité de Transparencia del ICATCAM	29/04/2025 Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025, del Comité de Transparencia
	Rúbrica del Titular del área:	 <hr/> Lic. Christopher Antony Gutiérrez Ceballos Director Administrativo



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ENERO-DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA FERNANDO RAMÍREZ MACHUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Por parte de "EL ICATCAM":

- A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha treinta de abril de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 1940, el ocho de junio de dos mil veintitrés.
- A) Que el **Prof. Esteban Román Yam Cauich**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 16 de octubre de 2024, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
- B) Que, de conformidad con el artículo sexto del mismo acuerdo de creación, "**EL ICATCAM**" tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.
- C) Que mediante oficio número **SC/DGOIC/134/2025** de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Secretaria de la Contraloría C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, recibido por ésta institución con fecha 11 de marzo de 2025, en el cual se **designa al Auditor Externo para fiscalizar y dictaminar los estados financieros del ejercicio enero-diciembre de 2024 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche**.
- D) Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con **15A-recursos estatales** provenientes del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2025**.
- E) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- F) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT9308273W2.

### II. Por parte de "EL PRESTADOR":



- A) Que **FERNANDO RAMÍREZ MACHUCA**, es una persona física con actividad empresarial, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [REDACTED], Clave Única de Registro de Población [REDACTED], y manifestó ser: mexicano, mayor de edad legal por haber nacido el día [REDACTED], y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución para suministro de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, de conformidad a los requerimientos del "El ICATCAM".
- B) Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia para prestar sus servicios materia del presente contrato, en virtud de ser la actividad principal a la que se dedica es: **Servicios de contabilidad y auditoría, otros servicios relacionados con la contabilidad;**
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y que ha dado cumplimiento y está al corriente las obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y que ha solicitado la opinión del Sistema de Administración Tributaria mediante medios electrónicos correspondientes generando el acuse correspondiente; presentando el acuse de respuesta con el que comprueba que realizó la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, recibiendo opinión en sentido positivo.
- G) Que tiene su establecido su domicilio en: [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que ofrece sus servicios en forma autónoma e independiente, prestando los servicios que requiere en forma temporal a "EL ICATCAM", agregando que también cuenta con la capacidad suficiente para obligarse y contratarse en los términos de éste documento.
- E) Manifiesta expresamente que el presente contrato es civil, y como prestador de servicios no reclamará pago por prestaciones de tipo laboral, liberando en este momento al "EL ICATCAM" de toda responsabilidad, asimismo el salario que llegare a percibir en el presente contrato, conviene que sean gravados de conformidad con lo que dispone el artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- A) Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad del otro para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellos incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- B) Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL ICATCAM" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste, expresa su consentimiento para llevar a cabo los servicios profesionales de **AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ENERO-DICIEMBRE DE 2024**, de



conformidad con el presupuesto de Auditoría P-AUD-015-2025 mismo que se integra al presente contrato como **ANEXO 1**, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de Honorarios por el que se pacta y celebra el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales es por la cantidad de: **\$137,931.03 M.N. (Son: Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más el 16 % del Impuesto al Valor agregado, que resulta por la cantidad de: \$22,068.97 (Son: veintidós mil sesenta y ocho pesos 97/100 M. N.), de cuya sumatoria hace un total de \$160,000.00 (Son: Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).** precio fijo con el cual se considera satisfecho **“EL PRESTADOR”**.

**TERCERA. - PLAZO.** - **“EL PRESTADOR”** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo de **122 (ciento veintidós días naturales)** días naturales comprendido del **01 de abril de 2025 al 31 de julio de 2025**, de conformidad con programa general de trabajo aprobado, el cual debidamente firmado por las partes forma integrante del presente instrumento.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** - **“EL ICATCAM”**, proporcionara a **“EL PRESTADOR”** la información requerida de los trabajos, a efecto de estar en aptitud de dar debido cumplimiento al término del plazo pactado.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO.** - **“EL ICATCAM”** de obliga a pagar a **“EL PRESTADOR”**, el importe de la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato mediante **dos amortizaciones**, por la cantidad de: La primera por la cantidad de **\$80,000.00 (Son: ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, correspondiente al 1er pago parcial, **a pagarse con fecha 1ro de abril de 2025;** El segundo pago y última amortización por la cantidad de: **\$80,000.00 (Son: ochenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, **la cual será pagada una vez entregado el informe final de conformidad con el presupuesto y propuesta de servicios (Anexo 1).**

Para la realización de los pagos **“EL PRESTADOR”** deberá presentar a **“EL ICATCAM”** la documentación respectiva para el cobro de los trabajos de conformidad con lo que al efecto establezca la Dirección de Administración de **“EL ICATCAM”** y la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia; procederá el trámite para la liberación de los recursos correspondientes, ya sea en forma total o parcial, respecto al monto contratado, una vez concluidos los trabajos.

**SEXTA. - REQUISITOS DE LA FACTURA.** - Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 “Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet”.

**SÉPTIMA.** - Para la realización de los trabajos aquí contratados, **“EL PRESTADOR”** utilizará los útiles y equipo de trabajo propios y que considere necesarios, bajo su cuenta y su responsabilidad.

**OCTAVA.** - **“EL PRESTADOR”** será responsable del trabajo encomendado y cada una de las personas que contrate por su cuenta para el desempeño del mismo, así como de sus útiles y equipo de trabajo.

**NOVENA.** - Será totalmente independiente en el desarrollo del trabajo, respecto de las actividades propias de **“EL ICATCAM”** por lo que no tendrá una dirección marcada de cómo realizar su trabajo, ni tampoco la forma de efectuarlo, lugar fijo, control de horario, ni tampoco habrá una jornada de labores.



**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - “EL ICATCAM” podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de ocurrir ante los Tribunales Competentes y con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PRESTADOR” por lo menos con diez días naturales de anticipación, en los siguientes casos:

1. En caso de que “EL PRESTADOR” no entregue los trabajos objeto de la prestación de servicios en la forma y términos convenidos en el presente instrumento;
2. Si “EL PRESTADOR” injustificadamente suspende la entrega del servicio contratado o no la ejecuta dentro del tiempo señalado en el cuerpo del presente Contrato;
3. En caso que “EL PRESTADOR” ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, la ejecución de los trabajos, sin el consentimiento por escrito de “EL ICATCAM”.
4. “EL PRESTADOR” no rinde los informes que “EL ICATCAM” en su caso requiera; y
5. En caso de que “EL PRESTADOR” incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMO PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** - Las partes acuerdan que “EL PRESTADOR” no podrá subcontratar, ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de “EL ICATCAM”.

**DÉCIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR”, utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de “EL PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL ICATCAM” y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por “EL ICATCAM”, correrá por cuenta de “EL PRESTADOR”, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a “EL ICATCAM” de cualquier demanda de carácter laboral, civil, fiscal o penal que se derive por este concepto, hasta su total conclusión.

Por lo cual cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal será única y exclusiva responsabilidad de la parte que los contrate. Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a “EL ICATCAM” como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMO TERCERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL.** - “EL ICATCAM” a través de la Dirección de Administración será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo el avance de los mismos.

**DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** - La información que genere el sistema será propiedad de “EL ICATCAM”, por lo que “EL PRESTADOR” no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de esta.

Queda expresamente convenido por las partes, que toda la información y documentación que le sea proporcionada a “EL PRESTADOR” por “EL ICATCAM” o que de cualquier forma sea obtenida por “EL PRESTADOR” en virtud del objeto materia del presente contrato, son propiedad exclusiva de “EL ICATCAM”, por tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, prohibiéndose su apoderamiento, sustracción, divulgación o publicación en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de “EL ICATCAM”.

Asimismo “EL PRESTADOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, redes sociales, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de



este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “EL ICATCAM”, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**DÉCIMO QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR.** - “EL PRESTADOR” se obliga a que los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y a satisfacción de “EL ICATCAM” así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos en la prestación de los servicios.

**DÉCIMO SEXTA. -RESPONSABILIDAD CIVIL.** - “EL PRESTADOR” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “EL ICATCAM” o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que “EL ICATCAM” le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a “EL PRESTADOR” o al personal que emplee.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Las partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento en el presente contrato de servicios debido a causas que se originen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; por ejemplo: desastres naturales, o cualquier otra causa que impida de manera legal a la empresa cumplir con su trabajo.

En los casos anteriores, la parte que haya incumplido por verse afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, deberá reanudar el cumplimiento en la forma y términos estipulados en el presente contrato de servicios en el momento que cese la causa que dio origen a dicho incumplimiento.

**DÉCIMO OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - Al concluir los trabajos, “EL PRESTADOR” comunicará de inmediato a “EL ICATCAM”, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten, y “EL ICATCAM” en un término de diez días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos, probados y en condiciones operativas.

Si durante la verificación de los trabajos, “EL ICATCAM” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “EL PRESTADOR” su reposición o corrección, a efecto de que éstas se corrijan o aclaren conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden “EL ICATCAM” y “EL PRESTADOR” para la reposición, corrección o aclaración de las deficiencias.

**DÉCIMO NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** - Este contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Ambas partes convienen que cualquier modificación a los términos de este contrato se hará por escrito y estará debidamente firmado por las partes para que obre como parte integrante del presente instrumento.



**VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio objeto del Contrato al Código Civil del Estado de Campeche, así como a todos los ordenamientos que reglamentan la materia objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran. Así mismo, las partes que intervienen en la celebración del presente Contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.** - Ambas partes acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, se observaran las disposiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de Campeche, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. Renunciando expresamente "EL PRESTADOR" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **26 de marzo de 2025.**

POR "EL ICATCAM":  
[Redacted Signature]  
**PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH.**  
Director General

POR "EL PRESTADOR":  
[Redacted Signature]  
**PCCAG FERNANDO RAMÍREZ MACHUCA**  
Dictaminador

[Redacted Signature]  
**LIC. CRISTOPHER ANTONY GUTIÉRREZ  
CEBALLOS**  
Director Administrativo

**TESTIGOS**

[Redacted Signature]  
**C.P. DIANA EUGENIA CRISANTY VILLARINO**  
Jefe del Departamento de Contabilidad

La presente hoja de firma forma parte integral del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ENERO-DICIEMBRE DE 2024, que celebran EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE y por otra parte FERNANDO RAMÍREZ MACHUCA, de fecha 26 de marzo de 2025.